

Circular 1.2021 Enero

DECLARACIONES INFORMATIVAS 2020

El 1 de enero de 2021 comienza el plazo de presentación de las declaraciones informativas correspondientes al año 2020, que ha de ser obligatoriamente por medios electrónicos.

Las formas de presentación, excluyentes entre sí, son:

- Uso del Formulario Web de la Agencia Tributaria con un portal específico de Informativas 2020.
- Presentación mediante fichero.

Para la correcta presentación de las declaraciones informativas, la Agencia Tributaria en su página web tiene un portal específico de Informativas 2020:

<https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/informativas.shtml>

En él, se puede acceder a:

- Formularios web para la confección y presentación.
- Servicio de verificación de datos censales, donde se podrá comprobar un NIF.
- Portal de pruebas, para simular la presentación e identificar errores.
- Vídeos de ayuda.

Teléfonos ayuda para consultas informáticas: 901.200.347/
91.75.75.777

PROXIMAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Retenciones. El plazo de presentación de las declaraciones de **retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo y actividades profesionales** correspondientes al cuarto trimestre del año 2020, modelo 111, finaliza el día 20 de enero de 2021. Obligatoriamente deberá presentar hasta el día 1 de febrero el Resumen Anual de Retenciones, modelo 190.

Hasta el 20 de enero de 2021, se presentarán, igualmente, las declaraciones correspondientes a las **retenciones de los arrendamientos de inmuebles modelo 115**. Asimismo, se deberá presentar hasta el día 1 de febrero el Resumen Anual de Arrendamientos, modelo 180, debiendo incluir la Referencia Catastral de los inmuebles.

La domiciliación bancaria finaliza el 15 de Enero.

Pagos Fraccionados de IRPF. Hasta el 1 de febrero se presentarán las declaraciones de los Pagos Fraccionados a cuenta del IRPF relativas al 4º Trimestre del año 2020, modelo 130, donde los profesionales deberán hacer constar sus ingresos y gastos e ingresar el 20% del rendimiento neto resultante menos las retenciones que les hayan practicado sus clientes, descontando igualmente los ingresos por pagos fraccionados anteriores.

Impuesto sobre el Valor Añadido. Hasta el 1 de febrero se presentarán las declaraciones del Cuarto trimestre del año 2020, modelo 303, así como Resumen Anual de I.V.A., modelo 390, del ejercicio 2020.

La domiciliación bancaria finaliza el 27 de Enero.

Modelo 184 de determinación del Rendimiento en IRPF de las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Com. Propietarios,....

Afectará a todos aquellos que, o bien desarrollen su actividad profesional, o realicen alguna actividad empresarial aparte, o tenga arrendamientos de inmuebles bajo los antedichos regímenes de atribución de rentas (es muy frecuente en los proindivisos derivados de herencias). Finaliza el plazo el 1 de febrero.

Deberá consignar rendimiento de la Entidad y la atribuible a cada miembro, base de deducción, retenciones, etc....

De existir arrendamientos indique la referencia catastral.